

LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

A TRAVÉS DE
LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LA COMUNICACIÓN

Documento elaborado para la comparecencia de **Save the Children** en la "Ponencia conjunta de estudio sobre los riesgos derivados del uso de la Red por parte de los menores" del Senado, el día 26 de septiembre de 2013.

Textos:

Liliana Orjuela López

Arte y maquetación:

Óscar Naranjo Galván

SAVE THE CHILDREN TRABAJA EN MÁS DE 120 PAÍSES.
SALVAMOS LAS VIDAS DE NIÑAS Y NIÑOS.
LUCHAMOS POR SUS DERECHOS.
LES AYUDAMOS A DESARROLLAR SU POTENCIAL.



Save the Children

Save the Children – España
Plaza Puerto Rubio, 28
28044 Madrid (ESPAÑA)

Teléfono (+34) 91 513 05 00
Fax (+34) 91 552 32 72

www.savethechildren.es | [@SavetChildren](https://twitter.com/SavetChildren)

I. INTRODUCCIÓN

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son elementos cotidianos de la vida de los niños y las niñas que, en general, les resultan beneficiosas pero también les exponen a riesgos y formas específicas de violencia. Los usos de las TIC por parte de niños y niñas, deben ser observados desde una perspectiva de derechos de infancia, desde el marco que establece la Convención sobre los Derechos del Niño y el conjunto de normas internacionales de protección y promoción de los derechos humanos de los niños y las niñas.

Internet está presente en la vida de todos y cada uno de nosotros. Los niños y las niñas comienzan a acceder a una edad cada vez más temprana a una amplia variedad de dispositivos electrónicos y cada vez pasan más tiempo en línea¹.

En España, el acceso y uso a estas tecnologías de los niños y las niñas no solo tiene lugar en sus hogares, sino también en los colegios y en lugares públicos. Hay diferencias significativas en cuanto al género, ya que las niñas tienden a utilizar más mensajería instantánea y los niños tienden a utilizar más los videojuegos.

Save the Children realizó en 2010 un estudio cualitativo² con niños y niñas sobre los usos y riesgos que percibían en relación a las TIC. Entre los resultados obtenidos cabe destacar:

- La familiaridad de los niños y las niñas en la utilización de las TIC y la capacidad para enseñar a los adultos a utilizarlas.
- El uso más habitual es el acceso a las redes sociales.
- Los niños y las niñas tienen conocimiento de los riesgos asociados al contacto online con personas extrañas, sin embargo no siempre los ponen en práctica.
- Falta de conocimiento sobre los límites de la privacidad de la información personal que comparten.
- Perciben que la preocupación de sus padres está centrada más en el tiempo que permanecen conectados a Internet, que en los contenidos que manejan y el uso que hacen de las TIC.
- Los niños y las niñas tienen la percepción errónea del dominio y el control sobre posibles riesgos.

¹ La encuesta sobre equipamiento y uso de TIC en los hogares (INE 2011) refiere que el uso de ordenadores entre la población infantil de 10 a 15 años es prácticamente universal (95,6%) y que el 87,1% utiliza Internet. Por sexos, los datos sobre el número de niños y niñas usuarias de ordenador y de Internet, son muy parecidos. Los resultados sugieren que el uso de Internet y especialmente del ordenador es una práctica frecuente en edades anteriores a los 10 años. La disponibilidad de Internet móvil ha tenido en el último año un incremento notorio.

² Save the Children (2010). La tecnología en la preadolescencia y adolescencia: usos, riesgos y propuestas desde los y las protagonistas. Estudio llevado a cabo para recoger las propuestas y principales conclusiones e incluirlas en la propuesta del III Plan de Acción contra la explotación Sexual Infantil 2010–2013.

Es fundamental tener en cuenta que desarrollo tecnológico, las aplicaciones para su uso y la generalización del mismo en la sociedad avanzan más rápido que las leyes que los regulan y articulan la protección de los niños y las niñas. En España la edad mínima legal para acceder a una red social es de 14 años, sin embargo estudios demuestran que gran parte de niños y niñas entre los 9 y los 13 años tienen un perfil creado en alguna de ellas.

2. BENEFICIOS

Las TIC proporcionan beneficios relacionados con el acceso inmediato a la información y a la comunicación. Su accesibilidad ha generado una nueva forma de establecer relaciones entre las personas, algo que incide de manera directa en el desarrollo de los niños y las niñas que crecen y se socializan en un contexto tecnológico. Por ello cuentan con una gran habilidad en el manejo de dichas herramientas que les posibilitan ser productores y receptores de contenidos que traspasan la frontera de lo privado.

Sin duda alguna, Internet es un canal fundamental para la participación, la educación, el acceso a la información, la creatividad, el ocio y el juego, la comunicación y la libre expresión.

3. RIESGOS

Sin embargo, Internet también conlleva un espectro de riesgos a los que los niños y las niñas son más vulnerables que los adultos.

Esos riesgos están vinculados a la vulneración de sus derechos fundamentales como la libertad, la dignidad, la intimidad y el derecho a ser protegidos contra la violencia. La protección, la prevención y la atención de los niños y las niñas víctimas de violencia, desde una perspectiva de sus derechos, requiere adoptar “un paradigma basado en el respeto y la promoción de su dignidad humana y su integridad física y psicológica como titulares de derechos”³.

Desde esta perspectiva las TIC presentan varios riesgos para los niños, se recogen aquí algunos basados en los planteamientos de la Observación N° 13 del Comité de los Derechos del Niño:

1. Abusos sexuales cometidos para producir y difundir imágenes a través de TIC
2. Posesión y distribución de fotografías o pseudo fotografías que se han tomado, o retocado con fines sexuales o fines de hostigamiento a través del ciber acoso
3. Utilización de las TIC por parte de los niños y las niñas:
 - a. Exposición a publicidad, correos no deseados, contenidos violentos, incitación al odio, al racismo, contenidos sexuales inapropiados.
 - b. El contacto entre niños a través de las TIC posibilita la intimidación o acoso incluso de tipo sexual o puede favorecer que sean víctimas de engaños o coacción para participar en actividades sexuales.
 - c. Los niños pueden “intimidar u hostigar a otros, jugar a juegos que afecten negativamente su desarrollo psicológico, crear y publicar material sexual inapropiado, dar información o consejos equivocados y/o realizar descargas y ataques piratas y participar en juegos de azar, estafas financieras y/o actividades terroristas⁴.”

Los niños y las niñas deben ser protegidos frente a todos los riesgos y formas de exposición a la violencia porque las habilidades técnicas, personales y sociales para enfrentarlos se adquieren y desarrollan con el paso de los años, con un proceso de aprendizaje que debe iniciarse desde la primera infancia para que ellos mismos sepan identificar los riesgos y pedir ayuda cuando no puedan manejarlos.

³ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. 18 de abril de 2011. CRC/C/GC/13 Naciones Unidas.

⁴ Íbidem, párrafo 31.

La forma de contacto entre víctimas y agresores en el caso de las TIC, introduce factores de riesgo específicos, como el anonimato del agresor, la gran difusión social de la situación y las dificultades prácticas para detener la agresión y, por extensión, terminar con el sufrimiento de la víctima.

Evidentemente, el daño que pueden producir estos riesgos depende de diferentes factores propios del niño o la niña y de su entorno. Los factores de riesgo y de protección están asociados a:

Factores individuales de los niños y las niñas como la edad, el género, el acceso a las TIC, los vínculos afectivos y la comunicación con los adultos de referencia, la madurez psicológica, entre otros.

Factores sociales como el entorno familiar, escolar y las amistades, las concepciones sociales del niño y la niña como sujetos de derechos, los estereotipos de género, la tolerancia social en el uso de niños y niñas para imágenes de pornografía y la aceptación social del acoso entre pares.

Factores institucionales y normativos como la legislación vigente, la regulación de las empresas proveedoras de servicios de Internet y móviles; los recursos institucionales y la coordinación intersectorial para promover la prevención, la detección y la atención de las víctimas de ciberdelitos o de los menores de edad que los cometen.

4. PROTECCIÓN

Las familias son el núcleo de referencia donde se debe educar y proteger a los niños y las niñas, en este caso de los riesgos derivados de Internet. Aunque la brecha digital entre padres e hijos sea grande, en la medida que sus vínculos afectivos sean positivos, es mayor la probabilidad de que los niños y las niñas pidan su ayuda o la de un adulto de referencia, cuando se encuentran en una situación de riesgo.

Pero además, abordar los riesgos online que enfrentan los niños y las niñas es una obligación que emana de los compromisos adquiridos por el Estado para la protección efectiva de sus derechos. Esta debe ser una prioridad política.

El Estado tiene la obligación de prohibir, perseguir y castigar cualquier forma de violencia contra los niños y las niñas que se cometa a través de las TIC mediante su sistema penal tipificando y procesando estas formas de violencia y velando porque las víctimas sean adecuadamente atendidas y reparadas.

El Estado también tiene la responsabilidad de proteger a la infancia de contenidos perjudiciales a los que pueden verse expuestos los niños y las niñas a través de las TIC y de los medios de comunicación, regulando los mecanismos de control, la responsabilidad de los agentes de estos medios en el bloqueo de contenidos inapropiados, la aprobación de códigos de conducta y las normas para evaluar los contenidos y poner quejas sobre ellos.

Para cumplir con estas obligaciones el Consejo de Europa propone que en las estrategias nacionales contra la violencia para la protección de los niños y las niñas deben contener medidas eficaces y multidisciplinarias centradas en las necesidades de los niños y las niñas, sus familias y la sociedad en general. Las directrices para la elaboración de estas estrategias proponen el avance para crear una cultura de respeto de los derechos de los niños y las niñas a través de:

La educación y la sensibilización social de medios de comunicación.

Que incluya programas escolares, campañas públicas de información y de sensibilización social. También el trabajo con padres y madres para la promoción de la parentalidad positiva es fundamental para promover formas de relación y de resolución de conflictos no violentas.

La formación de los profesionales que trabajan con niños y niñas ya que deben estar cualificados para prevenir, detectar y actuar de manera eficaz frente a la violencia contra la infancia.

La participación de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías.

Es importante señalar que los medios de comunicación y las empresas relacionadas con las TIC tienen un papel para promover la cultura de respeto de los derechos humanos. Las regulaciones de gestión de contenidos y acceso a las TIC deben considerar la perspectiva de derechos de infancia.

El compromiso de los proveedores de Internet. Para lograr unos “servicios de Internet accesibles, seguros y fiables, se debería motivar a estos proveedores para que proporcionen información sobre los riesgos potenciales que pueden vulnerar los derechos, la seguridad y la privacidad en línea de sus clientes. Debería reforzarse la cooperación con las autoridades del orden público en la investigación de delitos cometidos mediante la utilización de las tecnologías de comunicación”⁵.

El ámbito educativo es esencial en esta tarea, tanto Naciones Unidas⁶ como los estudios especializados en el tema⁷ subrayan la importancia fundamental de adoptar medidas educativas claves para trabajar con los niños y las niñas:

- Facilitar información veraz, accesible y apropiada para su edad
- Formar en medidas de autoprotección ante los riesgos relacionados con las TIC.
- Desarrollar programas de prevención del acoso escolar y del ciberacoso.
- Establecer una relación positiva entre los compañeros de clase y combatir las intimidaciones
- Concienciar sobre los derechos de la infancia y específicamente el derecho a ser escuchados y a que su opinión se tenga en cuenta.
- Desarrollar habilidades sociales importantes para la convivencia libre de violencia: solidaridad, asertividad, empatía y control de las emociones.

⁵ CoE. Una Estrategia Integral. Directrices del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales integrales para la protección de los niños contra la violencia. Council of Europe Policy Guidelines on Integrated National Strategies for the Protection of Children from Violence (2009), página 17. Disponible en: http://www.coe.int/t/dg3/children/news/guidelines/Recommendation%20CM%20protection%20of%20children%20_ESP_BD.pdf

⁶ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 13 (2011)... Óp. Cit.

⁷ Ver próximo informe sobre acoso escolar y ciberacoso que ha realizado Save the Children.

5. DOS SITUACIONES QUE REQUIEREN ESPECIAL ATENCIÓN

IMÁGENES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Como señalan las cifras que presenta el Ministerio del Interior, en 2006 se registraron 392 denuncias vinculadas a pornografía infantil, y en 2011: 704 denuncias. La Guardia Civil informa que el número de detenidos vinculados a operaciones contra la pornografía infantil, aumentó en el año 2012 a 97, respecto a 2011 donde fueron 8. Estas operaciones han implicado la coordinación con el FBI, la Europol y los servicios de seguridad de otros países, ya que por la naturaleza de las TIC, este tipo de delitos traspasan las fronteras de los Estados.

En el ámbito del derecho internacional de derechos de la infancia, para hacer referencia a la llamada pornografía infantil, es decir a las imágenes, videos o audios que representan actividades de abuso sexual de niños y niñas se emplea el término imágenes de abuso sexual infantil, ya que describen mejor la situación de vulneración de derechos.

Save the Children considera preocupante la exposición y visualización de este tipo de material por parte de niños y niñas, porque contribuye a la normalización de esas situaciones y puede incluso dificultar que las propias víctimas que lo sufren lo reconozcan como tal y lo denuncien. Recordemos aquí, dos noticias recientes, una se refiere a la detención de menores de edad por tenencia y difusión de imágenes de abuso sexual infantil a través de sus móviles con las aplicaciones de mensajería instantánea como Whatsapp⁸. En otro caso, se produjo la detención de un chico de 16 años como presunto autor de una de las agresiones que se difundía⁹.

Algunas páginas suelen pasar desapercibidas, por ejemplo aquellas que contienen imágenes de niños y niñas posando semidesnudos o desnudos, sexualizando así a la infancia y la adolescencia directa o indirectamente.

Save the Children alerta sobre la preocupante dificultad para la identificación de las víctimas: las bases de datos de INTERPOL en 2010 señalaban más de 550.000 imágenes de niños y niñas víctimas de abuso sexual descargadas de Internet, a partir de las que tan solo se habían identificado 1.453 víctimas.

⁸ http://www.policia.es/prensa/20130526_1.html

⁹ http://www.policia.es/prensa/20130514_1.html

CIBERACOSO

El ciberacoso –en inglés cyberbullying– es una nueva forma de acoso escolar o bullying, es decir es una forma de violencia entre pares que implica el uso de las TIC –teléfonos móviles, Internet, videojuegos– para acosar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. Entre sus características está la desigualdad de poder, la intencionalidad y el anonimato del agresor en muchos casos y la repetición entendida en términos de la amplia posibilidad de difusión.

Un estudio del Defensor del Pueblo y UNICEF de 2007, reflejó que el 5.5% de los escolares se declaraban víctimas de cyberbullying y el 5.4% de los entrevistados se proclamaban agresores de otros usando medios cibernéticos. También se señala que una cuarta parte de los escolares había sido testigo de fenómenos de cyberbullying, ya sea de forma eventual (22%), como de forma prolongada (3%).

Las TIC también ofrecen en las víctimas oportunidades para responder y defenderse, incluso en ocasiones de manera violenta también, respuesta que probablemente no sería la misma cara a cara¹⁰.

Aunque la violencia sea ejercida entre niños o niñas, los adultos responsables tienen un papel fundamental para combatir y prevenir de manera adecuada el acoso escolar y el ciberacoso.

Es esencial tener en consideración los derechos de todos los menores de edad implicados en esas situaciones. En este sentido resulta relevante hacer referencia a la Observación 14¹¹ sobre el interés superior del niño, que señala que si hay un conflicto entre el interés superior de un niño con los de otros niños, es importante sopesar los intereses de todas las partes y estudiar caso por caso;

- Las actuaciones para atender a los niños y las niñas víctimas deben tener en cuenta las Directrices de Naciones Unidas sobre niños y niñas víctimas y testigos¹² que reconocen los derechos a un trato digno y comprensivo, a la protección contra la discriminación, a ser informado, a ser oído y a expresar opiniones, a una asistencia eficaz, a la intimidad, a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia, a la seguridad, a la reparación y a medidas preventivas especiales.

¹⁰ Ortega- Ruiz R, Casas José A. Knowing, building and living together on Internet and social networks: The ConRed cyberbullying Prevention program. *International Journal of Conflict and Violence*: Vol6(2) 2012, pp.303-313.

¹¹ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primaria, 29 de mayo de 2013, CRC/C/GC/14, párrafo 39.

¹² Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas el 10 de agosto de 2005.

- Con los niños o las niñas agresores es necesario evaluar caso a caso para establecer medidas sancionadoras y educativas a partir de los derechos que reconoce la Convención, “(...) la represión o el castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia restitutiva (...)”¹³. Por lo que es conveniente resaltar que “las políticas de mano dura para combatir la violencia contra la infancia tiene efectos muy destructivos en los niños, en particular los adolescentes, porque su enfoque punitivo victimiza a los niños al responder a la violencia con más violencia”¹⁴ como señala el Comité de los Derechos del Niño.

Save the Children presentará próximamente un informe sobre acoso escolar y ciberacoso que recogerá el marco de derechos, los resultados de una investigación sobre este tema y la propuesta de un protocolo marco de actuación.

6. AVANCES EN EL CONTEXTO ESPAÑOL

En los últimos años el Estado español ha llevado a cabo avances significativos en materia de legislación, sensibilización y formación para abordar los riesgos y la violencia en las TIC a que están expuestos los niños y las niñas.

Cabe destacar entre los más importantes:

- La aprobación del **III Plan de Acción contra la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia 2010-2013**, que recoge medidas concretas y puntuales sobre el modo de abordar las imágenes de abuso sexual infantil a través de las TIC referentes al conocimiento de la realidad, prevención, protección, revisión del marco jurídico y medidas de cooperación internacional.

¹³ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N°14 (2013) Óp. Cit... párrafo 28.

¹⁴ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 13 (2011) Óp. Cit... párrafos 15 y 27.

- La aprobación del **II Plan Estratégico de Infancia y Adolescencia 2013-2016**, entre cuyos objetivos está impulsar los derechos y la protección de la infancia con relación a los medios de comunicación y a las tecnologías de la información en general. Este plan establece una serie de medidas que han sido acordadas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, las Comunidades Autónomas, las instituciones públicas, la sociedad civil y la academia.

En este marco, gracias al apoyo de las instituciones públicas Save the Children y otras ONG de infancia, han desarrollado varios programas de prevención de los riesgos de violencia contra niños y niñas a través de las TIC. Igualmente muchos actores institucionales promueven actividades de sensibilización y formación de profesionales y de niños y niñas en relación a los riesgos de las TIC y de propuestas de protección. Por ejemplo, en muchas ciudades, actores locales como los agentes tutores, hacen una labor importante, en el tema de las TIC y del acoso escolar. Los estudios académicos y las estadísticas permiten deducir que la conciencia social sobre estos riesgos va en aumento.

Actualmente se está debatiendo una **reforma del Código Penal** que avanza en la definición de diferentes formas, algunas de ellas novedosas, de violencia ejercida contra los niños y las niñas a través de las TIC. Cabe destacar entre las reformas contenidas en la propuesta aprobada el pasado 20 de septiembre por el Consejo de Ministros:

- El endurecimiento de las penas y la definición de pornografía infantil, abarca no sólo el material que representa a un niño participando en comportamientos sexuales, sino también las imágenes realistas de niños participando en conductas sexuales explícitas aunque no reflejen un abuso real.
- El castigo de los actos de adquisición, uso, producción y difusión o la asistencia a espectáculos pornográficos donde participen menores de edad.
- Se propone facultar a Jueces y tribunales para bloquear o retirar webs que difundan pornografía.
- En cuanto al grooming, se incluye un apartado nuevo con el fin de sancionar a quien contacte a un menor de 15 años a través de TIC y que lo engañe o presiones para que facilite material pornográfico.
- Se incluye un nuevo tipo vinculado a la divulgación contra su voluntad de imágenes o grabaciones de otra persona sin su consentimiento, cuando se haya producido en el ámbito privado y su difusión lesione su intimidad.

Las medidas anunciadas en esta reforma constituyen un notable avance en la adecuación de las normas penales españolas al contexto europeo, fundamentalmente de la Directiva de la Unión Europea 2011/93/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la pornografía infantil. Algo fundamental teniendo en cuenta que la naturaleza transfronteriza de muchas conductas exige normas homogéneas para su persecución a partir de la colaboración policial entre varios estados. Es esencial que, además, las modificaciones de las normas procesales penales que actualmente hay planteadas o anunciadas (Código Procesal Penal, Estatuto de la Víctima) prosigan en esta senda de adaptación del marco legal español al contexto normativo internacional en dos ámbitos fundamentales: **la adecuada protección y atención a las víctimas menores de edad de estos delitos y reforzar las garantías legales del trabajo de investigación de estos delitos por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.**

Para ello es fundamental profundizar en un mejor conocimiento de la realidad actual, debatir entre los actores fundamentales y coordinar la actuación desde todos los ámbitos a todos los niveles de la administración.

Muchos actores están implicados en la responsabilidad de la protección: los gobiernos, la legislación, la sociedad civil, el sector privado (en particular los proveedores de servicios online), las escuelas, las familias, y los propios niños y niñas. Nos encontramos frente a un tema complejo y, por ello, es necesaria la implicación de todos los actores.

7. RECOMENDACIONES

Para reforzar el marco de protección de los niños y las niñas frente a los riesgos y la violencia a que se pueden ver expuestos a través de las TIC, es necesario que las autoridades públicas adopten medidas entre las que Save the Children destaca dos recomendaciones fundamentales para abordar los dos temas a los que se ha prestado mayor atención en este documento:

EN TORNO A LAS IMÁGENES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Avanzar en la adaptación del marco jurídico español a la normativa europea e internacional. Las reformas del Código Penal, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Código Procesal Penal) o la ley que establezca el Estatuto de la víctima, deben prever medidas que no solo tipifiquen y agraven las penas de estos delitos, sino brindar las garantías y el apoyo necesario al trabajo que realizan los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la persecución de delitos informáticos. Debe también preverse un enfoque adecuado para la atención y protección de las víctimas.

EN RELACIÓN AL CIBERACOSO

Desarrollar un protocolo marco de actuación en casos de acoso escolar y ciberacoso, que unifique, actualice y recoja las experiencias de las diferentes Comunidades Autónomas que han desarrollado protocolos de actuación. Este protocolo debe fundarse en un enfoque preventivo que permita igualmente actuar de manera urgente ante casos de acoso o ciberacoso, posibilitando y facilitando la actuación coordinada de las instituciones claves para la protección contra esta violencia.

Actualizar y debatir en torno al modo de abordar el ciberacoso a nivel judicial. La Fiscalía General del Estado desarrolló en 2005 el marco aún vigente para orientar su actuación ante el acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil, desde una perspectiva de derechos de la infancia en la Instrucción 10/2005. Es evidente que desde 2005 hasta la actualidad los comportamientos de acoso entre pares han cambiado y van en aumento por su vinculación a las TIC.

Con carácter general, las recomendaciones de Save the Children para completar un marco de protección integral frente a la violencia a la que se pueden ver expuestos los niños y las niñas a través de las TIC reclaman:

- Elaborar una **Ley Integral de protección de los niños y las niñas contra la violencia** garantizaría una respuesta integral a todas las formas de violencia incluyendo la violencia de la que pueden ser víctimas los niños y las niñas a través de las TIC¹⁵.
- Impulsar y desarrollar investigaciones para conocer formas específicas de violencia contra la infancia relacionadas con el acoso y ciberacoso por motivos de género, por discapacidad y por discriminación étnica.
- Fomentar políticas de promoción de la parentalidad positiva que respalden a las familias en sus responsabilidades de educar a los hijos e hijas con pautas educativas no violentas que promuevan el desarrollo integral y respondan a sus necesidades específicas.

Un factor clave del éxito en la protección de los niños y las niñas frente los riesgos y la violencia a la que se pueden ver expuestos a través de las TIC es la prevención, para ello es fundamental:

- Preservar los recursos públicos destinados en los presupuestos estatales y de las Comunidades Autónomas a la realización de programas de sensibilización y prevención de riesgos a través de las TIC en diferentes grupos de población.
- Avanzar hacia un modelo educativo inclusivo, participativo y dialógico que promueva los derechos fundamentales de la infancia y que se base en el desarrollo de valores como la solidaridad, la justicia, la colaboración y la igualdad de oportunidades y resultados.

¹⁵ Por ello Save the Children retoma la recomendación que ha hecho el Comité de los Derechos del Niño a España del desarrollo de una Ley Integral de protección frente a todas las formas de violencia contra los niños y las niñas. Ver Más allá de los golpes: ¿Por qué es necesaria una ley?. Informe sobre la violencia contra los niños y las niñas. Save the Children, 2012.

- Desarrollar programas de formación de profesionales¹⁶. Es fundamental que los profesionales –incluidos los profesores– que trabajan con niños y niñas tengan formación en desarrollo infantil, derechos de infancia y que conozcan los protocolos de actuación frente a la violencia a través de las TIC.
- Desarrollar programas de formación de padres y madres. Promover los vínculos afectivos y la educación no violenta en el hogar, a través de programas de promoción de la Parentalidad positiva. Actualización en los temas TIC. Concienciación sobre pautas de protección contra los riesgos de violencia en la escuela y a través de TIC.
- Centrar en la autoprotección de niños y niñas los esfuerzos en materia de prevención, fundamental para fortalecer las estrategias de protección ante los riesgos a través de las TIC para prevenir la victimización y la comisión de delitos. La forma de abordarlo no puede estar basada en la restricción, la censura o la usurpación de su intimidad a partir de la vigilancia de sus actividades online, esta perspectiva no aborda directamente los riesgos.
- Fomentar la regulación de las empresas proveedoras de Internet, y empresas que diseñan dispositivos y aplicaciones –apps– en relación a la protección de datos, el derecho a la intimidad, la protección del consumidor, la seguridad y el derecho a la información de los niños y las niñas usuarios.
- Promover campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a población en general. Inclusión de módulos formales de usos y prevención de riesgos a través de las TIC, dentro del currículo escolar.

¹⁶ Como señala la Observación N° 14 del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/GC/14) de 2013, los Estados deben garantizar la buena formación de los docentes y profesionales de los ámbitos que están en relación.

8. DOCUMENTOS CLAVE

CONSEJO DE EUROPA

CoE (2007). Convenio 201 del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. Convenio de Lanzarote. Ratificado por España en julio de 2010, publicado en el BOE de 12 de noviembre de 2010.

CoE. Una Estrategia Integral. Directrices del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales integrales para la protección de los niños contra la violencia. Council of Europe Policy Guidelines on Integrated National Strategies for the Protection of Children from Violence (2009). Disponible en: http://www.coe.int/t/dg3/children/news/guidelines/Recommendation%20CM%20protection%20of%20children%20_ESP_BD.pdf,

ESPAÑA

II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2013 – 2016. Aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de Abril de 2013. Disponible en: http://www.observatoriodelainfancia.msssi.gob.es/documentos/PENIA_2013-2016.pdf

III Plan de Acción contra la explotación sexual de la Infancia y la Adolescencia (2010- 2013). Ministerio de Sanidad, política social e igualdad, 2011

Fiscalía General del Estado. Instrucción 10/2005 sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil. Disponible en: <http://bit.ly/16wzs9r>

NACIONES UNIDAS

Convención de los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1990. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 13 (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. 18 de abril de 2011. CRC/C/GC/13 Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primaria, 29 de mayo de 2013, CRC/C/GC/14. Comité de los Derechos del Niño.

Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño a España. Octubre de 2010. CRC/C/ESP/CO/3-4

Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, aprobadas por el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas el 10 de agosto de 2005.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000.

SAVE THE CHILDREN

Agenda de Infancia (2010- 2015). Save the Children, septiembre de 2011. Disponible en: http://www.savethechildren.es/ver_doc.php?id=121

Más allá de los golpes: ¿Por qué es necesaria una ley?. Informe sobre la violencia contra los niños y las niñas. Save the Children, 2012. Disponible en: http://www.savethechildren.es/ver_doc.php?id=133

Save the Children (2010). La tecnología en la preadolescencia y adolescencia: usos, riesgos y propuestas desde los y las protagonistas. http://www.deaquinopasas.org/docs/estudio_riesgos_internet.pdf

Save the Children (2012). Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales.

Save the Children (2012). Guía de recursos para la prevención y atención del abuso y la explotación sexual infantil. Ver especialmente el capítulo: material de sensibilización sobre abuso sexual infantil y TIC, pp- 64-69.

UNIÓN EUROPEA

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de septiembre de 2012 por la que se establecen las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.

Directiva 2011/92/UE de 13 de Diciembre relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

ALGUNOS ESTUDIOS RECIENTES SOBRE CIBERACOSO

Calmaestra, J. (2011). Cyberbullying: prevalencia y características de un nuevo tipo de bullying. Universidad de Córdoba.

Ortega- Ruiz R, Casas José A. (2012)."Knowing, building and living together on Internet and social networks: The ConRed cyberbullying Prevention program."International Journal of conflict and Violence: Vol.6 (2), pp.303-313

Álvarez- García et. al. (2011). Violencia a través de las tecnologías de la información y la Comunicación en estudiantes de secundaria. Anales de psicología. 2011, vol.27,nº 1(enero), pp.221-231

León del Barco, B., Felipe Castaño, E., Fajardo Bullón, E., & Gómez Carroza, T. (2012). "Cyberbullying en una muestra de estudiantes de Educación Secundaria: Variables moduladoras y redes sociales" Electronic Journal of Research in Educational Psychology, 10(27), pp. 771-788.

Navarro, R., & Yubero, S. (2012)." Impacto de la ansiedad social, las habilidades sociales y la cibervictimización en la comunicación online". Escritos de Psicología, 5(3), 4-15. doi: 10.5231/psy.writ.2012.2009.



Internet y las redes sociales son herramientas que nos ofrecen muchas oportunidades para relacionarnos, para aprender, para jugar o para estar informado.

Es importante que sepas hacer un buen uso de ellas y conocer que hay algunos riesgos de los que debes estar al tanto y, por ello, queremos hacerte algunas recomendaciones.

¡de aquí no pasas!

Amigos en la Red

- No te creas todo lo que encuentras en internet, ni todo lo que ves, ni todo lo que te dicen.
- En internet la gente puede fingir ser quien no es en realidad, por ello no quedes con personas que no conoces.
- No agregues a tus contactos a personas que no conoces físicamente. Así como en tu vida real no hablas con cualquiera, no llevas a tu casa a cualquiera y no le enseñas tus fotos a cualquiera, no lo hagas en internet.
- Nunca enciendas una webcam ante alguien que no conozcas.
- Abre sólo los correos de las personas que conoces y en las que confías.

Fotos y vídeos

- Antes de subir fotos o vídeos a internet piensa que pueden llegar a manos de muchas personas en pocos segundos y eso podría tener consecuencias serias.
- No uses ni envíes fotografías o vídeos de otras personas si no te han dado permiso, ya que puedes hacer daño y te puedes meter en un problema con la Ley.

Datos personales

- No des información personal como fecha de nacimiento o edad, teléfono, dirección, colegio donde estudias o lugares donde juegas a través de internet o del móvil.
- Tampoco facilites los datos de tu familia (información, vídeos, imágenes) a personas que no conoces o en las que no confías.

Contraseña

- No le des tus contraseñas a ningún amigo o amiga.
- Cambia tu contraseña con frecuencia e intenta que la contraseña no sea fácil de adivinar.

Respeto

- Todos tenemos derecho a ser protegidos contra cualquier forma de violencia y a ser tratados con respeto.
- Recuerda que un mensaje en internet perdura mucho tiempo y llega a muchas personas. A través de internet, una burla o un insulto puede hacer mucho daño.
- No respondas, no envíes, ni compartas este tipo de mensajes.

Seguridad

- Recuerda cerrar la sesión de cualquier red social siempre que te desconectes.
- Si haces alguna descarga de un material, que sea de un sitio seguro.
- En las redes sociales como Twitter, Facebook, Habbo o Tuenti puedes decidir con quién compartes tu información, para eso configura tu privacidad. Te enseñamos cómo hacerlo en www.deaquinopasas.org
- Lee lo que aceptas en una red social antes de dar clic.

Siempre eres tú

- Sé tú mismo. No debes actuar de un modo distinto a como lo haces en la vida real.
- Todo lo que hacemos en internet puede ser rastreado y se puede ubicar al autor de los mensajes. El anonimato total no existe.

¿De qué debes protegerte?

Suplantación de identidad: Cuando otra persona entra en nuestras cuentas de correo o redes sociales sin nuestro consentimiento y se hace pasar por nosotros.

Pérdida de privacidad: Cuando otras personas utilizan nuestra información, nuestras fotos y vídeos con malas intenciones.

Grooming: Cuando personas desconocidas se ganan la confianza de chicos o chicas para obtener imágenes o fotos de nuestro cuerpo y buscan un encuentro con fines sexuales a través de la amenaza, el engaño o el chantaje.

Cyberbullying: Son las agresiones a través de la red.

Sexting: Es la difusión de imágenes íntimas (en ropa interior o desnudos) o vídeos privados.

TUENTILVANIA

Puedes denunciar en:

www.gdt.guardiacivil.es

denuncias.pornografia.infantil@policia.es

contacto@protegeles.com